



Acuerdo 2094 Por el cual se ratifica la aprobación de la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la unidad 2 de la planta Paipa

Acuerdo Número:

2094

Fecha de expedición:

5 Febrero, 2026

Fecha de entrada en vigencia:

5 Febrero, 2026

Sustituye Acuerdo:

04/12/2025 Acuerdo 2071 Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la unidad 2 de la planta Paipa

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 2016 Por el cual se aprueba la actualización del "Procedimiento para realizar la prueba de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta de las plantas térmicas del SIN" y se fija la periodicidad de realización de las mismas - 14/08/2025

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 824 del 5 de febrero de 2026 y,

CONSIDERANDO

1

Que mediante el Acuerdo 2016 de 2025 se aprobó el "Procedimiento para realizar la prueba de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta de las plantas térmicas del SIN" y se fijó la periodicidad de realización de las mismas.

2

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Anexo 1 del Acuerdo 2016 de 2025 "La vigencia de los resultados de la prueba de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la realización de la prueba auditada. Parágrafo: En caso de ampliarse el plazo para la realización de la prueba de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico, la vigencia de los resultados de la misma, se ampliará en el mismo plazo de realización de la prueba, aprobado mediante Acuerdo CNO." y la última prueba auditada de la unidad 2 de la planta Paipa fue el 24 de marzo de 2020.

3

Que mediante el Acuerdo 1952 de 2025 se aprobó la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la unidad 2 de la planta de generación Paipa hasta el 31 de diciembre de 2025.

4

Que se expidió el Acuerdo 2071 el 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la unidad 2 de la planta Paipa hasta el 30 de junio de 2026.

5

Que después de expedido el Acuerdo 2071 se constató que la ampliación del plazo no contó con el concepto del Subcomité de Plantas en la reunión 410 del 19 de noviembre de 2025, por lo que se invitó a Gensa S.A. E.S.P a presentar la solicitud de ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la planta Paipa 2.

6

Que en la reunión 413 del 21 de enero de 2026, GENSA S.A. E.S.P. solicitó el aplazamiento de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la planta Paipa 2 hasta el 30 de junio de 2026, debido a que actualmente se encuentra en parada de mantenimiento programado para el cambio parcial de las tuberías del hogar de la caldera, en proceso de instalación posiblemente hasta mediados de diciembre de 2025 para luego entrar en pruebas y ajustes de la unidad, lo que dificulta cumplir con la

	fecha de entrega al CNO antes del 31 de diciembre de 2025.
7	Que el Subcomité de Plantas en la reunión 413 del 21 de enero de 2026 dio concepto favorable a la ampliación del plazo para la realización de la prueba de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la planta Paipa 2, hasta el 30 de junio de 2026.
8	Que el Comité de Operación en la reunión 486 del 29 de enero de 2026 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:	
1	Ratificar la aprobación de la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico de la unidad de generación Paipa 2 hasta el 30 de junio de 2026 y ampliar la vigencia de los resultados actuales hasta la misma fecha.
2	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 2071 de 2025.

 Presidente - German Caicedo

 Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre